

MEMORIAL PROCESO 2014-270

gloria isabel peña tamayo <abogifa@gmail.com>

Mar 27/02/2024 1:19 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

Memorial solicitud 2014-270 rec.pdf;

Buen dia, mediante el presente correo electrónico, con todo respeto remito memorial del proceso de la referencia
Referencia: Recurso.

Demandante: AURELIANO AGREDO

Demandado: INPROARROZ S.A

Radicado: 50001310500120140027000

--

Atentamente,**GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO****Abogada****Carrera 41 No. 33B-42 Oficina 201****Barrio Barzal****abogifa@gmail.com**

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: Solicitud
Demandante: AURELIANO AGREDO
Demandado: INPROARROZ S.A
Radicado: 50001310500120140027000

GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio con T.P. No. 98.455 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, con fundamento en el acuerdo PSAA-10554 me permito interponer recurso de Reposición en Subsidio de Apelación, del auto de fecha del 22 de febrero de 2024, con fundamento en lo siguiente:

1. El acuerdo PSAA-10554, reguló las tarifas de las agencias en derecho, aplicables a los procesos de naturaleza civil, familia, laboral, penal, de la jurisdicción ordinaria, y los de la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. Acuerdo que se encuentra vigente.
3. El despacho debió valorar la naturaleza del proceso, la calidad y la duración de la gestión realizada, la cuantía del proceso.
4. Se trata de un proceso de Primera instancia por ser de mayor cuantía.
5. En este proceso se tramito la primera, la segunda instancia y estuvo en casación, en total son 10 años de proceso.
6. Por tal motivo, ha de tenerse en cuenta para liquidar las agencias en derecho los montos entre el 3% y el 7,5% de loque se haya pedido.
7. Realizada la liquidación de las condenas de Segunda Instancia, ascienden aproximadamente a la suma de \$96.050.959, en esos términos el monto mínimo de la suma liquidada es: \$2.880.000 y el monto máximo \$7.200.000.

Con fundamento en lo anterior recurro el auto, toda vez que, se encuentra fuera de los parámetros establecidos en el acuerdo, con la finalidad.

PETICION

Con fundamento en lo anterior, con todo respeto, solicito se reponga el auto de fecha del 22 de febrero de 2024, en caso de que no se reponga el auto solicito sea concedido el recurso de apelación.

Atentamente,



GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO
C.C. No. 43.362.966 de San Pedro (Ant.)
T.P. No. 98.455 del C.S. de la J.